



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandía

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 267 - 2025 - MPS/A

Sandía, 15 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDÍA;

VISTO:

El informe n.º 888-2025-MPS/OPPR emitido por la oficina de planificación, presupuesto y racionalización, el proveído n.º 17822 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley n.º 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley n.º 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Decreto Legislativo n.º 1088, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, SINAPLAN, así como el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, CEPLAN, como ente rector de dicho sistema administrativo;

Que, mediante el artículo 21 del Capítulo IV de las Políticas y Planes de la Directiva n.º 001-2024-CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" aprobada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0039-2024-CEPLAN/PCD de fecha 30 de abril de 2024, se establece que, el PEI es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del PESEM, PDRC o plan al cual se articula, según corresponda. Orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, lo elaboran entidades de la administración pública que constituyen un pliego presupuestario y lo aprueba el Titular pliego. Se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años, considerando los hitos del plan al cual se articula;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional modificada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 055-2024/CEPLAN, orienta los planes institucionales de las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN en los tres niveles de gobierno, establece pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua de las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2050, la Política General de Gobierno, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, conforme al numeral 2) del Capítulo 1: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional", de la citada Guía, el Plan Estratégico institucional es el instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en la población a la cual se orienta y cumplir su misión. Contiene los objetivos y las Acciones Estratégicas Institucionales;

Que, en el numeral 3) del Capítulo 1: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional", de la Guía para el Planeamiento Estratégico se establecen los lineamientos para la elaboración del PEI, documento que debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan, debiendo la matriz (Objetivos y Acciones Estratégicas institucionales) registrarse en el aplicativo CEPLAN V.1.0. Asimismo, el numeral 4) señala, respecto a la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto del PEI formulado y actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación, Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI y Paso 2: Aprobación del PEI;

Que, con Oficio N.º 001561-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 12 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico-Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN remite el Informe Técnico n.º 000648-2025-CEPLAN-DNCPPEI, a través del cual, concluye que el: "4.1. Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Provincial de Sandía para el periodo 2026-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 055-2024/CEPLAN/PCD y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 046-2024/CEPLAN/PCD (...)"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante el informe n.° 888-2025-MPS/OPPR de fecha 15 de diciembre del 2025, la oficina de planificación, presupuesto y racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, remite y solicita la aprobación mediante acto resolutorio del Plan Estratégico Institucional PEI 2026 – 2030; asimismo, mediante el proveído n.° 17822 la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a esta oficina para proyectar acto administrativo que corresponda;

Que, estando en las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el TUO de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. n.° 004-2019-JUS; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026 – 2030 de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, documento que en anexo al presente forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía y la ejecución de acciones administrativas que conlleva al registro del PEI en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutorio a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

